



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que se recibió solicitud de acceso a la información, de parte del ciudadano Carlos Andrés Roberto López Gutiérrez, referente a requerir la siguiente información: 1. El convenio firmado por la Ministra de Salud que permite continuar la llamada Misión Milagro en El Salvador, mediante la instalación de un Centro Oftalmológico en el Hospital Santa Gertrudis, San Vicente. Además, solicitamos el número de médicos extranjeros laborando allí y los requisitos que debieron llenar para poder ejercer en el país”
- 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.
- 3- Del fondo de lo solicitado, y siendo que pasado 26 de mayo la Señora Ministra de Salud Dra Violeta Menjivar, firmo con su homologo de la República de Cuba Dr Roberto Orantes Ojeada un convenio de cooperación que permitirá continuar con el programa “Misión Milagro” en el territorio nacional, y posteriormente el 29 de mayo del año en curso, el Señor Presidente de la República inauguró el Centro Oftalmológico Nacional, precisamente en el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, por ello para garantizar el derecho de acceso a la información, del ciudadano López Gutiérrez, se giro requerimiento a la Unidad Jurídica y a la Asesora del Despacho Ministerial para Cooperación Internacional del MINSAL, respondiendo ambas funcionarias que no obraba en su poder aún copia de dicho

convenio, por cuanto la firma del mismo si bien la realizado la Señora Ministra de Salud, fue en virtud a que previamente la Cancillería salvadoreña, había otorgado Plenos Poderes a la señora ministra, para que suscribiera dicha convenio, en nombre y representación del Estado Salvadoreño, por ende requerir copia integra del convenio suscrito, si bien es pertinente, el mismo debe hacerse ante la Cancillería de la República, por ser ella la depositaria de este tipo de Convenios.

Por tanto y según lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

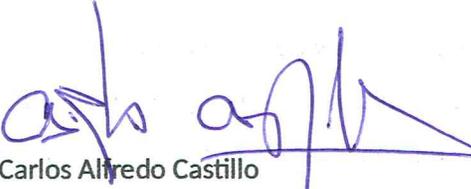
**HAGASELE SABER AL CIUDADANO CARLOS ANDRES ROBERTO LOPEZ GUTIERREZ, QUE PUEDE REALIZAR SU REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ANTE LA OIR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-relaciones-exteriores>

**Oficial de Información: César Alfonso Rodríguez Santillana**

Ministerio de Relaciones Exteriores, calle El Pedregal, Bulevar Cancillería. Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán [oaip@ree.gob.sv](mailto:oaip@ree.gob.sv) 2231-1272

**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL

